



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecida en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la institución educativa.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiencia prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos señalados en el objeto a contratar.

Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Para cubrir el valor de expedición de la póliza, se hace de acuerdo con el flujo de caja y disponibilidad de recursos en tesorería en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 se requiere contratar para la compra de la póliza de seguros para el año 2020 y 2021.

La institución educativa tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa, lo cual implica entre otras cosas el tener actualizado los seguros generales para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución educativa, el manejo de los funcionarios como el rector y el pagador. El seguro de manejo tiene como objeto amparar el asegurado contra las pérdidas causadas por sus empleados de acuerdo a lo estipulado en el amparo contratado. Responsabilidad civil



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

extracontractual que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza. La cobertura de bienes muebles y enseres, equipos de computo y procesamiento de datos, equipos portátiles.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con capacidades comerciales que oferte al mejor precio y con las coberturas solicitadas, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la Institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la misma, y poder satisfacer en forma eficiente, integral y oportuna las múltiples necesidades de bienes y servicios que requiere la institución, en procura de lograr una buena gestión, se considera por parte de la rectoría la necesidad de adquirir este seguro.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LA EDIFICACION, EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS Y EL RECURSO TECNOLOGICO DE LA SEDE SANTA LUISA, SEDES RURALES Y SEDE PRINCIPAL Y LA POLIZA DE MANEJO DEL RECTOR (ORDENADOR DEL GASTO) Y DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 10 (CON FUNCIONES DE PAGADORA), DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCIPCIÓN
84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
84131507	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Régimen Especial de la Contratación Pública.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA.

2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista será ejercida por la rectora EDITH GONZALEZ RAMIREZ, identificada con C.C. 28.686.062, quién actuara como supervisor del contrato y será responsable de aprobar el pago y el informe que presente el contratista y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

ITEM	SEDE	DIRECCION	DETALLE	VR. A ASEGURAR	COBERTURA
1	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	EDIFICIO	\$ 50.000.000	BASICO - DAÑO INTERNO
2	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 7.400.000	BASICO - DAÑO INTERNO -SUSTRACCION
3	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	CONTENIDOS	\$ 78.792.000	BASICO - SUSTRACCION
4	SEDE PRINCIPAL	CRA. 10 VIA AGUAYO B/VILLA CAFÉ	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 37.330.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
5	SEDE PRINCIPAL	CRA. 10 VIA AGUAYO B/VILLA CAFÉ	CONTENIDOS	\$ 98.136.000	BASICO - SUSTRACCION
6	ARACAMANGAS	VEREDA ARACAMANGAS	CONTENIDOS	\$ 2.900.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
7	ARACAMANGAS	VEREDA ARACAMANGAS	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.390.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
8	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	CONTENIDOS	\$ 4.305.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
9	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.540.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
10	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	MAQUINARIA	\$ 600.000	BASICO - DAÑO INTERNO -



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

					SUSTRACCION
11	LA BEGONIA	LA BEGONIA	CONTENIDOS	\$ 12.585.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
12	LA BEGONIA	LA BEGONIA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.900.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
13	LA CEIBA	LA CEIBA	CONTENIDOS	\$ 1.750.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
14	LA CEIBA	LA CEIBA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.650.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
15	LA CORTES	LA CORTES	CONTENIDOS	\$ 9.220.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
16	LA CORTES	LA CORTES	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 4.080.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
17	LA FLORIDA	LA FLORIDA	CONTENIDOS	\$ 2.115.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
18	LA FLORIDA	LA FLORIDA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 450.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
19	LA PRADERA	LA PRADERA	CONTENIDOS	\$ 2.395.000	BASICO - SUSTRACCION
20	LOS ANGELES	LOS ANGELES	CONTENIDOS	\$ 3.750.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
21	LOS ANGELES	LOS ANGELES	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.340.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
22	MESA DE AGUAYO	MESA DE AGUAYO	CONTENIDOS	\$ 7.230.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
23	MESA DE AGUAYO	MESA DE AGUAYO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.110.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
24	NUESTRA SRA DEL CARMEN	NUESTRA SRA DEL CARMEN	CONTENIDOS	\$ 3.085.000	BASICO - SUSTRACCION
25	POTRERITO DE AGUAYO	POTRERITO DE AGUAYO	CONTENIDOS	\$ 4.854.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
26	POTRERITO DE AGUAYO	POTRERITO DE AGUAYO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.420.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

27	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	CONTENIDOS	\$ 3.740.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
28	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.200.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
29	SANTA ROSA	SANTA ROSA	CONTENIDOS	\$ 3.430.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
30	SANTA ROSA	SANTA ROSA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.870.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
31	TAMARCO	TAMARCO	CONTENIDOS	\$ 4.105.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
32	TAMARCO	TAMARCO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.970.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
33	TULUNI	TULUNI	CONTENIDOS	\$ 8.840.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
34	TULUNI	TULUNI	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 540.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
35	UNION CORONILLO	UNION CORONILLO	CONTENIDOS	\$ 6.575.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
36	UNION CORONILLO	UNION CORONILLO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.250.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
	TOTAL			\$ 384.847.000	

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

- a) Expedir las respectivas pólizas de seguro de acuerdo con la suficiencia de la garantía exigida en los documentos precontractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades del contrato.
- b) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Institución Educativa o sus beneficiarios en los términos y plazos señalados dentro de su propuesta y la legislación vigente y sin dilación alguna.
- c) Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- d) Las demás que surjan en razón al objeto contractual.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto del contrato.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quién exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para tal efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 3.273.514,00) MCTE**, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02, expedido por la Rectora de la Institución.

5. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, según mutuo acuerdo que quedará estipulado en el contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Análisis de Precio del Mercado

Análisis Histórico



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento las cotizaciones que se relacionan en el estudio de mercado.

Análisis de la Demanda

La Institución **EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**, para cubrir sus necesidades a nivel de formación complementaria requiere la contratación de una persona natural o jurídica y así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

ANALISIS DEL MERCADO

La Institución **EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA** realizo el análisis del mercado con las cotizaciones solicitadas a los proveedores.

6.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para tal fin se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 02 con cargo al Rubro SEGUROS – POLIZA MULTIRIESGO. Por un valor estimado de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 3.273.514,00) MCTE.

7. GARANTIAS:

Para el presente Contrato NO APLICA la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad al parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “ Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “ La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato de seguro y en cumplimiento en los procesos de selección de mínima cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

8. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

PROBABILIDAD		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTISIMA ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces.	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces.	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	0.1%

No.	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A. quién se le asigna?	Tratamiento /Controles hacer implementados
1	General	Externo	Contractual	Comerciales, legales, regulatorias	Cambios en la regulación de los ramos contratados	Invalidez de las condiciones de precio pactadas en el contrato inicial	1	1	4	Bajo	Contratista	Estipulación en el contrato de los precios para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frete a la ocurrencia del riesgo
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Error en la información de los bienes asegurados	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañías de seguros y/o que se presente infraseguro del bien afectado	2	4	5	Medio	Precontractual Entidad y Contractual Contratista	Crear un procedimiento que permita exigir a las áreas internas de la entidad el suministro de la información actualizada de los bienes a asegurar
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada una vez adjudicado el proceso de contratación	En caso de que la compañía seleccionada hubiere sido único proponente, la Entidad deberá adelantar un nuevo proceso de selección. Si hubiere mas de un proponente, la Entidad debe analizar la conveniencia jurídica técnica y económica de adjudicar el proceso al proponente que obtuvo el segundo lugar	1	2	3	Bajo	Contratista	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación las sanciones y consecuencias a las que se ve expuesto el adjudicatario por la no expedición de las pólizas



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

4	General	Externo	Selección	Jurídico	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de la vigencia de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	1	3	4	Bajo	Contratista /Entidad	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones los requisitos de legalización y el termino para su cumplimiento por parte del contratista
5	Específico	Externo	Contratación	Técnico	Cambios en las condiciones de los bienes asegurados posterior a la fecha del cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurados	1	3	4	Bajo	Contratista/Entidad/corredor de seguros	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los bienes asegurados de la Entidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía de Seguros contratista por parte de un ente de control - Superfinanciera	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad y al contratista no podrán implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo
7	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico/ Técnico / Económico	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato como en el trámite de los documentos relacionados con las reclamaciones. Violación al principio de confidencialidad, supra seguro e infraseguro	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contrato, con la póliza de cumplimiento

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo en cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

SE EXPIDE EL 06 DE JULIO DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

Edith Gonzalez R.

EDITH GONZALEZ RAMIREZ

Rectora